

de mil ochocientos  
en los S. D. Juan Pe-  
y Alcalde ma. de  
y D. Diego Ma-  
y D. Salvador Va-

fecha nueve de Abril  
esta Provincia a  
evacuarse lo que  
el Maestro de prime-  
ros trecientos i. q.  
en i. y q. para in-  
ando los particula-  
devian exponer  
tino a que su pro-  
Puebl: Fue los cau-  
sus productos  
da: Fue a dicho Ma-  
za, por lo que no  
no. Salario, y que sea  
trifaga de los Creer  
en, pensaron, y

de las parrandas de  
Pelantines en que todos concurrerán  
los Panaderos p. tener estas gravamen alguno mas  
que el de los derechos de Contaduría y de intervencion,  
y con ello conseguira con especialidad el Comun de Pobres  
la enseñanza de sus hijos en la educación, y primeros ru-  
dimentos de la Doctrina Christiana, y primeras Letras re-  
que tanta necesidad a tenido y tiene este Pueblo: Fue de este  
decreto se saque testimonio con relacion de la orden, y seremi-  
ta p. el S. Alcalde ma. que preside a el insinuado S. Intend.  
para que su Señoria ebaque el informe que la Superioridad le